



## Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo para referirse a hombres y mujeres).

### **PÁRRAFO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

<b>ART. 1</b>	El presente reglamento está basado en el <b>Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018</b> el cual entra en plena vigencia a partir del mes de marzo del año 2020 y que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional de enseñanza básica y enseñanza media científica humanista en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.
<b>ART. 2</b>	El presente reglamento se dará a conocer de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar a comienzos del año escolar o en la primera reunión de apoderados, además se entregará acceso a través de la página web.
<b>ART. 3</b>	El presente reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes pertenecientes al colegio Hispano Americano Río Viejo y cada vez que se realicen actualizaciones serán informadas oportunamente a través de la página web y en reunión de apoderados.
<b>ART. 4</b>	Para efectos del siguiente reglamento se entenderá por:  a) <b>Reglamento:</b> Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento señala procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67 vigente.  b) <b>Evaluación:</b> Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.  c) <b>Calificación:</b> Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.  d) <b>Curso:</b> Etapa de un ciclo que compone un nivel (Ej. 1°A) del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.  e) <b>Promoción:</b> Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### **PÁRRAFO II. DE LA EVALUACIÓN**

<b>ART. 5</b>	La evaluación se refiere a una <b>amplia gama</b> de acciones lideradas por los docentes para que tanto docentes como sus estudiantes puedan <b>obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones</b> que permitan <b>promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza</b> .
---------------	---



	<p>Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).</p>
<b>ART. 6</b>	<p>La <b>evaluación y la calificación</b> son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.</p> <p>Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.</p>
<b>ART. 7</b>	<p>La evaluación cumple un <b>propósito formativo</b> cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y estudiantes obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>
<b>ART. 8</b>	<p>La evaluación cumple un <b>propósito sumativo</b> cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.</p>
<b>ART. 9</b>	<p>Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. El año escolar se realizará en períodos semestrales, al cabo de los cuales se entregarán los informes de rendimiento académico a sus padres y/o apoderados. Estos períodos se registrarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar regional.</p>
<b>ART. 10</b>	<p>Durante el año escolar, se utilizarán las siguientes estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:</p> <p>La <b>evaluación diagnóstica</b> al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje:</p> <p>Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones. Se aplicará en todas las asignaturas al inicio del año escolar con el fin de verificar los conocimientos previos, estilo, ritmo de aprendizaje y capacidades, como también las dificultades que el estudiante presenta.</p> <p>Los resultados obtenidos en dicha evaluación diagnóstico se registrarán en conceptos de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Alto (86% al 100%) en nota de 6,0 a 7,0</li><li>Medio Alto (60% al 85%) en nota de 4,0 a 5,9</li><li>Medio Bajo (41% al 59%) en nota de 3,4 a 3,9</li><li>Bajo (0% - 40%) en nota de 3,3 a 2,0</li></ul> <p>La <b>evaluación formativa</b>, la que ocurre durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiante. La evaluación formativa se podrá transformar a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta</p>



	<p>de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado y sea informado oportunamente a los estudiantes esta consecuencia.</p> <p><b>Evaluación sumativa:</b> La que tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Dicha evaluación trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar. Algunas sugerencias de instrumentos de evaluación utilizados son: pruebas de respuestas cerradas, pruebas de respuestas abiertas, proyectos, trabajos de investigación, entre otros.</p> <p><b>Evaluación diferenciada:</b> La que se entiende como un recurso que el docente emplea al evaluar a los estudiantes que requieren de ayuda y/o recursos adicionales para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje (decreto 170) y lograr así una adecuada participación. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde, considerando las características, estilos de aprendizajes y necesidades individuales de cada estudiante, priorizando todos aquellos apoyos que contribuyan a desarrollar en el estudiante habilidades y competencias para participar en el contexto escolar y comunitario y mejorar su <b>funcionamiento en la vida</b>. Se aplicará a los estudiantes que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E.</p> <p>Además de la aplicación de estrategias antes, durante o después de las evaluaciones. Esta evaluación diferenciada se realizará en conjunto con el docente diferencial en todas las asignaturas que sea necesario, según mandato ministerial.</p>
<b>ART. 11</b>	<p>Los objetivos fundamentales transversales serán evaluados en el Informe de Comportamiento Escolar con los conceptos de La Escala Conceptual Siempre, Generalmente, Algunas veces, Nunca y No observado y <b>además deben ser evaluados en cada asignatura a través de: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, autoevaluación, coevaluación y otros instrumentos que deben ser conocidos con anterioridad por los alumnos antes de su aplicación.</b></p>

### PÁRRAFO III: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>ART. 12</b>	<p>Los <b>procedimientos evaluativos</b> corresponderán a las diversas estrategias y/o actividades que permitan levantar evidencia del logro de los estudiantes, es decir, son las grandes categorías y/o técnicas que permiten recoger información sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y desarrollo del estudiante. Se espera que, según la naturaleza de los objetivos de aprendizaje, se considere el procedimiento evaluativo más adecuado.</p>
<b>ART. 13</b>	<p>Los <b>instrumentos de evaluación</b> son una herramienta pedagógica cuyo propósito es registrar el desempeño de los estudiantes respecto de los aprendizajes esperados (indicadores de logro o desempeño). Los instrumentos pueden ser <b>pruebas objetivas</b> (con diversos ítems); de <b>observación de desempeño directo</b> (realización de una actividad o tarea observable); o de <b>observación de desempeño indirecta</b> (evaluación de un producto, tarea, proyecto o trabajo presentado por el estudiante).</p>
<b>ART.14</b>	<p>Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. En el colegio, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o talleres en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y N° 170/2009, ambos del Ministerio de Educación</p>



ART. 15	Se debe considerar el proceso de evaluación formativa antes de llegar a la instancia de la evaluación sumativa.
ART. 16	Los estudiantes podrán rendir en un mismo día hasta dos evaluaciones sumativas internas.
ART. 17	Posteriormente a la obtención de resultados de una evaluación aplicada y según las condiciones de tiempo y plazos, el docente deberá realizar retroalimentación de la evaluación rendida considerando los siguientes aspectos:  Que la retroalimentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Se enfoque en la meta principal (OA o habilidad más descendida)</li><li>- Realizarla de manera pertinente.</li><li>- Promover que se corrijan errores de manera autónoma.</li><li>- Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.</li><li>- Variar la forma de retroalimentación escrita, oral, individual, grupal etc.</li></ul> Además, deberá <b>registrar dicha retroalimentación en el libro de clases.</b>
ART. 18	Los docentes deberán explicitar las estrategias de evaluación formativa y sumativa que desarrollarán durante cada unidad de aprendizaje en la planificación.
ART. 19	Todo instrumento evaluativo deberá ser revisado antes de su aplicación, por lo que debe ser enviado a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) con 5 días hábiles de anticipación.
ART. 20	En relación a los talleres extraescolares, el coordinador de Extraescolar estará encargado de implementar una encuesta de satisfacción semestral con los estudiantes y con los apoderados acerca de la realización del taller.
ART. 21	El colegio definirá espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura fomentando el trabajo colaborativo y la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas.

## PÁRRAFO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

ART. 22	El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de educación.
ART. 23	La calificación final anual de cada asignatura o taller deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0
ART. 24	Las evaluaciones calificadas que se apliquen en las asignaturas se basarán en una tabla de calificaciones de un 60% de exigencia como porcentaje mínimo de aprobación.
ART. 25	Las asignaturas de Religión y Orientación tienen un carácter formativo, evaluándose por conceptos sin incidir en el promedio semestral y final, ni en la promoción escolar de los estudiantes. Para dichas asignaturas se utilizará los siguientes conceptos: MB : Muy bueno (6,0 a 7,0) B : Bueno (5,0 a 5,9) S : Suficiente ( 4,0 a 4,9) I : Insuficiente. (2,0 a 3,9)
ART. 26	Las asignaturas de religión y orientación deben registrar en el libro de clases las notas en escala numérica y tanto el promedio semestral y anual por estudiante se debe convertir en concepto para ser registrados en las actas oficiales.



<b>ART. 27</b>	El colegio adoptará los siguientes tipos de calificaciones: a) <b>Parciales:</b> Evaluaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas correspondientes. b) <b>Semestrales:</b> Correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas a cada asignatura durante el semestre expresadas con un decimal sin aproximación. c) <b>Promedio Final o Anual:</b> Promedio aritmético de las calificaciones finales sin aproximación obtenidas en cada asignatura, menos religión y orientación.
<b>ART. 28</b>	El número de calificaciones parciales deberá ser coherente con la planificación realizada y estará en directa relación con el número de horas semanales asignadas a cada asignatura, teniendo como mínimo 1 evaluación semestral para el cálculo de la calificación anual.
<b>ART. 29</b>	Se exceptúa lo señalado en el artículo anterior a aquella referida a inasistencias prolongadas de estudiantes por enfermedad u otra causal debidamente justificada, en tal caso, se podrá obtener como calificación final la obtenida en el semestre evaluado.
<b>ART. 30</b>	Los Talleres Extraescolares no tendrán nota sumativa, sin embargo, se deberá promover la evaluación formativa de los estudiantes y su participación estará asociadas a su desempeño actitudinal.
<b>ART. 31</b>	Las calificaciones parciales serán registradas en el libro de clases con un plazo no mayor de <b>diez días hábiles</b> , con lápiz pasta azul y sin borrones; las correcciones en libro de clases de notas deberán ser firmadas por la Jefa de UTP y ante dudas sobre la calificación obtenida, el apoderado podrá solicitar una entrevista para informarse sobre el tema.
<b>ART. 32</b>	Los alumnos que ingresen en el segundo semestre, se les considerarán las calificaciones obtenidas en el periodo anterior como calificaciones finales del primer semestre. Si el alumno no presenta calificaciones podrá ser promovido solo con el segundo semestre.

## PÁRRAFO V DE LA FORMAS DE COMUNICACIÓN

<b>ART. 33</b>	Se comunicarán los tipos de evaluación a través de un calendario de evaluaciones que debe ser conocido por el estudiante y el apoderado, por medio de la agenda escolar y/o en reuniones de apoderados; debe contener fechas, tipo de evaluación y contenidos a abordar.
<b>ART. 34</b>	En cada periodo de evaluación se deberá informar previamente a los estudiantes, los criterios que se considerarán en la evaluación, sociabilizando las pautas y modelando lo que se espera evaluar. Se entregarán pautas de evaluación por escrito, sociabilizando cada indicador y procurando que sean comprendidos.
<b>ART. 35</b>	Se comunicará mediante informes escritos a los padres y apoderados en reuniones de apoderados, entrevistas individuales, o vía correo electrónico las calificaciones obtenidas por sus hijos en las evaluaciones parciales, semestrales y anuales
<b>ART. 36</b>	Los informes de personalidad se entregarán al término de cada semestre.
<b>ART. 37</b>	En aquellos casos de riesgo, se darán a conocer los aspectos relevantes más cualitativos del proceso, progreso y logro del aprendizaje, que permita mantener informado al apoderado, dejando evidencia de la comunicación oportuna del caso y toma de decisiones junto a la familia (con la finalidad de evitar dificultades en el proceso final de promoción)



## **PÁRRAFO VI. DE LOS RESULTADOS**

<b>ART. 38</b>	Los resultados de la evaluación deben entregarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o de la recepción del trabajo
<b>ART. 39</b>	El registro de las notas en el libro de clases y en el sistema computacional no debe ser superior a 10 días hábiles luego de aplicación del instrumento o de la recepción del trabajo

## **PÁRRAFO VII. DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES**

<b>ART. 40</b>	La ausencia de un estudiante a una evaluación calendarizada con anticipación requiere justificación con certificación médica, de no existir esta certificación médica, el apoderado debe solicitar una entrevista personal con la coordinadora del ciclo respectivo, para explicar los motivos de la ausencia. Será la coordinadora del ciclo quien evaluará los motivos presentados para determinar si se justifica la inasistencia a la evaluación.
<b>ART. 41</b>	Si el motivo de la inasistencia a la evaluación es justificado, el docente a cargo recalendarizará la evaluación.  Si no hay una justificación o las razones dadas por el apoderado no ameritan la justificación, la evaluación será aplicada a la brevedad posible con una escala de 80% de exigencia.
<b>ART. 42</b>	El plazo para la justificación de la inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, no puede exceder las 48 horas después de rendirse la evaluación.
<b>ART. 43</b>	Las evaluaciones recalendarizadas podrán ser aplicadas por un funcionario del establecimiento a quien se le encomienda la función, en un horario distinto al de la asignatura (pudiendo ser en una jornada distinta) y en dependencias disponibles del establecimiento.
<b>ART. 44</b>	Si un estudiante no se presenta a una evaluación recalendarizada y no presenta una justificación (art.40) será evaluado con la nota mínima. El docente debe dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
<b>ART.45</b>	El docente deberá registrar las inasistencias y citaciones correspondientes, en la hoja de vida del estudiante. Verificando si se presentó certificado en oficina de inspectoría y /o conversación de apoderado con coordinadora de ciclo dentro de 48 horas a partir de la inasistencia del estudiante.
<b>ART. 46</b>	Si la inasistencia a la evaluación es por representar al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, Campeonatos, etc.), el docente responsable de la actividad debe informar a Inspectoría y/o UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades y cumplir con las evaluaciones dentro de los plazos consensuados.
<b>ART. 47</b>	Los estudiantes que llegan atrasados a una evaluación, deberán ingresar a clase y rendir dicha evaluación inmediatamente en el tiempo que le resta al asignado a todo el grupo curso.

## **PÁRRAFO VIII. DE LAS TRANSGRESIONES A LAS NORMAS FRENTE A UNA EVALUACIÓN**

<b>ART. 48</b>	Si el estudiante entrega su prueba sin responder (prueba en blanco) o se niega a recibirla, se procederá de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"><li>• El docente deja el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.</li><li>• Se evaluará con la nota mínima.</li><li>• El docente informa al apoderado/a de la situación a través de correo electrónico y/o citación.</li></ul>
----------------	---





<b>ART. 49</b>	Si el estudiante interrumpe el proceso evaluativo y no modifica su conducta, se retira su evaluación para su posterior revisión con un 80% de exigencia siendo el estudiante enviado a inspectoría. La situación es registrada en el libro e informada al apoderado.
<b>ART. 50</b>	<p>Si un estudiante es sorprendido copiando en un proceso evaluativo, la situación debe ser registrada por el docente de asignatura en el libro de clases, citar al apoderado de dicho(a) estudiante e informarle la situación y comunicarla al profesor jefe.</p> <p>El estudiante involucrado en la copia en un proceso evaluativo, deberá terminar su evaluación en donde se indique por Inspectoría, con un grado de exigencia del 80%.</p> <p>La transgresión de la norma puede darse en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consultar apuntes escritos de cualquier índole sin autorización explícita del docente, durante la evaluación.</li><li>• Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso del proceso evaluativo sin autorización del docente.</li><li>• Durante la evaluación, observar lo escrito por otros estudiantes.</li><li>• Uso de cualquier dispositivo tecnológico no autorizado explícitamente por el docente.</li></ul>
<b>ART. 51</b>	En el caso de haber detección de plagio en un trabajo, el docente deberá registrar una observación en la hoja de vida del estudiante, citar al apoderado de dicho estudiante e informarle la situación y comunicarla al profesor jefe; si el trabajo lleva una calificación, se fijará un nuevo plazo para la entrega de este con un porcentaje de exigencia del 80%

## PÁRRAFO IX. DE LA PROMOCIÓN

<b>ART. 52</b>	<p>En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:</p> <p>a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.</p> <p>b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.</p> <p>c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.</p>
<b>ART. 53</b>	<p>En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.</p> <p>Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.</p> <p>La directora del establecimiento, en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.</p>
<b>ART. 54</b>	A su vez, se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter



	<p>deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.</p> <p>Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;</li><li>b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y</li><li>c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.</li></ul> <p>El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.</p>
<b>ART. 55</b>	<p>El colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.</p> <p>El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá entregar los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.</p>
<b>ART. 56</b>	<p>En el colegio, el rendimiento de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y, tendrá derecho a repetir un curso a lo menos en una oportunidad, sin por esa causal ser cancelada o no renovada su matrícula.</p>
<b>ART. 57</b>	<p>El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.</p>

## PÁRRAFO X. CONSIDERACIONES ESPECIALES.

<b>ART. 58</b>	<p>Los estudiantes de IV Medio podrán solicitar liberación de manera total o parcial de algunas asignaturas durante el segundo semestre, para ello se debe cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <p>Tener un Promedio Anual igual o superior a 6,5 los tres primeros años de enseñanza media, más el primer semestre de 4 ° medio.</p> <p>Tener un Promedio igual o superior a 6,5 en las asignaturas en que se rinde evaluación PAES o de admisión a la educación superior: lenguaje, matemática, historia, física, química y biología.</p>
<b>ART. 59</b>	<p>Esta consideración especial deberá solicitarla el apoderado titular a través de un documento escrito entregado a la coordinadora técnica del ciclo.</p>





<b>ART. 60</b>	Si un estudiante no cumple con alguno de los dos requisitos (por ejemplo, en una asignatura el promedio es inferior a 6,5), el consejo de profesores podrá deliberar al respecto, considerando otros aspectos del estudiante como comportamiento, hoja de vida, sellos institucionales y su promedio de notas de Religión.
<b>ART. 61</b>	El estudiante que tiene esta consideración, debe seguir asistiendo al establecimiento, pero no está obligado a participar de las actividades en el aula. Debe pasar por inspección al comienzo y al final de la jornada para acreditar su asistencia.
<b>ART. 62</b>	Dirección podrá autorizar <b>el cierre anticipado del año escolar</b> de un estudiante, que al menos tenga el primer semestre cursado, debido a razones de salud y otras, previa solicitud del apoderado e informe del Profesor Jefe y coordinador correspondiente y con los antecedentes de otros profesionales competentes.
<b>ART. 63</b>	Los estudiantes que se incorporen al colegio durante el transcurso del año escolar, después de iniciado éste, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.
<b>ART. 64</b>	Ante el <b>ingreso tardío al sistema</b> por diversas causales, el porcentaje de asistencia será calculado a partir del día en que el alumno ingreso al sistema y para determinar la situación final se considerarán las calificaciones obtenidas durante la permanencia en el colegio.
<b>ART. 65</b>	El estudiante que, por motivos justificados y debidamente acreditados, se ausentara del establecimiento por un <b>periodo prolongado</b> , requerirá que su apoderado presente una carta de solicitud y entrevista con la directora o quien ella designe, con un mínimo de 2 semanas. Para acordar compromisos académicos necesarios, que consideren elementos como: tiempo de la ausencia, impacto emocional en el estudiante respecto de su trayectoria escolar, impacto académico, documentos que justifiquen su solicitud (si fuera necesario), etc.
<b>ART. 66</b>	Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento y/o las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia
<b>ART. 67</b>	Este reglamento será publicado en la página <a href="https://cfharv.cl/">https://cfharv.cl/</a> y revisado anualmente, pudiendo ser modificado según la pertinencia de las situaciones que lo ameritan. <b>Este reglamento basado en el decreto de evaluación número 67/2018</b>

**Silvia Contreras Guerrero**

Coordinadora General

**Blanca Romero Aitken**

Directora

*“Celebrad á Jehová, porque es bueno; Porque su misericordia es eterna.”*

*1ª Crónicas 16:34*